



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

N° 037-01-2022

Aprobada en: 5ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 23/8/2022

ORDENANZA

CURSOS Y PROGRAMAS DE POSGRADO PROFESIONALES

VISTO:

que el Consejo Directivo aprobó en su 2ª sesión ordinaria del 10/5/22 la reformulación de la estructura de la Escuela de Posgrado “EPEC” de la Facultad de Ingeniería;

que hay una necesidad de fomentar el aumento de la oferta de Posgrado por parte de la Facultad;

que existe la necesidad de reglamentar los Cursos y Programas de Posgrado Profesionales (Ordenanza UNLP N° 261/03 – Capítulo 6° “Las actividades de Postgrado”);

CONSIDERANDO:

la experiencia acumulada durante el funcionamiento de la Escuela de Posgrado;
la posible demanda de profesionales al momento de buscar capacitaciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO ORDENA

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el “Reglamento de Cursos y Programas de Posgrado Profesionales de la -----Facultad de Ingeniería” que se adjunta como *Anexo* de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.-Téngase por **Ordenanza N° 037-01-2022**. Agréguese copia de la presente Ordenanza -----al expediente 300-008.635/22. Dese amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome nota la Escuela de Posgrado. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.

Decanato

Secretarías – Prosecc.

Departamentos

Direc. y Áreas Admin.

Consejo Directivo

Comunicaciones

Despacho

EPEC

ANEXO
ORDENANZA 037-01-2022

**REGLAMENTO DE CURSOS Y PROGRAMAS DE POSGRADO PROFESIONALES
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

ARTÍCULO 1°.-Definiciones

- *Cursos de Posgrado Profesionales*: son cursos de posgrado orientados a la actualización profesional y que no forman parte, necesariamente, de alguna carrera de posgrado. Estarán a cargo de profesionales expertos en las distintas temáticas. Su carga horaria será de no menos de 12 horas.
- *Programas de Posgrado Profesionales*: son propuestas académicas de posgrado conformadas por no menos de dos (2) y no más de cinco (5) Cursos de Posgrado Profesionales, agrupados en tal sentido por temática y/o intereses comunes.

ARTÍCULO 2°.-Objetivos

-----Tanto los Cursos de Posgrado Profesionales como los Programas de Posgrado Profesionales deberán contribuir a ampliar y/o actualizar conceptos, herramientas, tecnologías, metodologías, instrumentos y demás acciones que permitan a profesionales de distintas carreras capacitarse en las distintas áreas de conocimientos.

ARTÍCULO 3°.-Organización de los Cursos de Posgrado Profesionales

3.1.- La organización de los Cursos de Posgrado Profesionales partirá de las iniciativas de profesionales expertos en distintas temáticas y serán elevadas a consideración de la Prosecretaría de Posgrado. La misma será evaluada por la Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, y luego será enviada para su tratamiento al Consejo Directivo (CD) de la Facultad.

La propuesta deberá incluir:

- a) Nombre del curso.
- b) Objetivos.
- c) Contenidos distribuidos por clases.
- d) Duración propuesta de cada clase.
- e) Cronograma de actividades.
- f) Condiciones de admisión.
- g) Docente responsable del dictado. Adjuntar CV.
- h) Docentes colaboradores en el dictado (opcional). Adjuntar CV.
- i) Coordinador del curso con cargo docente en la Facultad (condicional). Adjuntar CV
- j) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.

//...



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...

- k) Régimen de evaluación previsto.
- l) Modalidad: Podrá ser “Presencial”, “Híbrida” o “a Distancia”. Se deberán tener en cuenta los reglamentos específicos en función a la modalidad propuesta.
- m) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente, dependiendo de la modalidad elegida.

3.2.- Los Cursos de Posgrado Profesionales podrán ser propuestos, patrocinados y/o llevados a cabo por profesionales que desarrollen distintas tareas en la Facultad o en otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas.

3.3.- Los participantes del dictado de los Cursos de Posgrado Profesionales recibirán una designación con carácter transitorio cuya vigencia se limitará a la duración de éste.

Esta designación podrá ser:

- a) Docente responsable del dictado: será un profesional de reconocida experiencia y bajo cuya responsabilidad estará la organización y el desarrollo del curso. Será el responsable académico.
- b) Docentes colaboradores en el dictado: Serán profesionales que participen del dictado y complementen las tareas del docente responsable del dictado. Esta designación es opcional.
- c) Coordinador del curso: Será un docente de la Facultad de Ingeniería bajo cuya responsabilidad estará la organización del curso. Puede ser uno de los docentes participantes.

3.4.- El Docente responsable del dictado elevará a la Prosecretaría de Posgrado un informe sobre el desarrollo del Curso de Posgrado Profesional y una evaluación de sus resultados dentro del mes de finalizado el mismo.

3.5.- Un Curso de Posgrado Profesional aprobado por el CD y dictado al menos una vez, puede volver a impartirse bajo la figura de “repetición” si no existen cambios de título, docente responsable del dictado, referente interno y duración. Con este fin, el docente responsable del dictado, junto al referente interno en caso de que sean distintas personas, deberán presentar una nota manifestando su intención de reiterar el dictado a la Prosecretaría de Posgrado, que girará las actuaciones directamente al CD sin un nuevo tratamiento.

ARTÍCULO 4º.-Organización de los Programas de Posgrado Profesionales

4.1.- La organización estará dada por la conformación de no menos de dos (2) y no más de cinco (5) Cursos de Posgrado Profesionales. La propuesta partirá de las iniciativas de profesionales expertos en distintas temáticas y serán elevadas a consideración de la Prosecretaría de Posgrado. Luego de ser evaluada la misma por la Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, será enviada para el tratamiento por el CD de la Facultad.

//...

//...

La propuesta deberá incluir:

- a) Denominación (de forma predeterminada, deberá ser “Programa de Posgrado Profesional en...”).
- b) Objetivos.
- c) Estructura de Cursos de Posgrado Profesionales que integran el Programa de Posgrado Profesional.
- d) Nota de aceptación del docente responsable del dictado de cada Curso de Posgrado Profesional, junto al referente interno en caso de que sean distintas personas, que forme parte del Programa de Posgrado Profesional.
- e) Condiciones de admisión.
- f) Fecha de inicio y de finalización en función de los cursos que forman parte.
- g) Director del Programa de Posgrado Profesional. Adjuntar CV.
- h) Referente interno (condicional). Adjuntar CV
- i) Recursos materiales requeridos para su desarrollo (a completar, en caso de ser complementarios a los solicitados por cada Curso de Posgrado Profesional).
- j) Régimen de evaluación previsto. Puede ser complementario a las evaluaciones individuales de los Cursos de Posgrado Profesional, o un promedio de éstas.
- k) Modalidad: se respetará la modalidad que se apruebe para cada Curso de Posgrado Profesional.
- l) Número máximo y mínimo de asistentes, en función de lo propuesto para cada Curso de Posgrado Profesional.

4.2.- Los Programas de Posgrado Profesionales podrán ser propuestos, patrocinados y/o llevados a cabo tanto por profesionales que desarrollen distintas tareas en la Facultad, así como en otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas. En esta propuesta se deberá indicar quién será el Director del Programa de Posgrado Profesional.

4.3.- El Director del Programa de Posgrado Profesional será el responsable de la coordinación y ejecución de las distintas tareas necesarias para que el mismo se desarrolle según lo planificado. En caso de que el director no sea docente de la Facultad de Ingeniería, deberá nombrarse un coordinador que será un docente de la Facultad de Ingeniería con experiencia en la temática, que se encargue de la coordinación del Programa.

4.4.- El Director del Programa de Posgrado Profesional elevará a la Prosecretaría de Posgrado un informe sobre el desarrollo de éste y una evaluación de sus resultados dentro del mes de finalizado el mismo.

4.5.- Un Programa de Posgrado Profesional aprobado por el CD y dictado al menos una vez, puede volver a impartirse bajo la figura de “repetición” si no existen cambios de tipificación, director del programa, docente responsable del dictado de cada curso propuesto, contenidos generales o duración.

//...



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...

Con este fin el Director del Programa de Posgrado deberá presentar una nota manifestando su intención de reiterar el dictado del curso a la Prosecretaría de Posgrado, que girará las actuaciones directamente al CD sin un nuevo tratamiento.

ARTÍCULO 5º.-Certificaciones

-----La Facultad otorgará certificados de aprobación o de asistencia a quienes realicen Cursos de Posgrado Profesionales y/o Programas de Posgrado Profesionales organizados de acuerdo con la presente norma.

- Certificado de aprobación de Cursos de Posgrado Profesionales:
En el que constará explícitamente: nombre del Curso de Posgrado Profesional, docente responsable del dictado, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Decano de la Facultad, del Prosecretario de Posgrado y del docente responsable del dictado. Para aprobar un curso se deberá obtener una nota mayor o igual a 6/10 y una asistencia mínima del 80% de las clases dictadas.
- Certificado de asistencia de Programa de Posgrado Profesionales:
En el que constará explícitamente: nombre del Curso de Posgrado Profesional, docente responsable del dictado, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Prosecretario de Posgrado y del docente responsable del dictado del Curso. La asistencia mínima requerida será del 80% de las clases dictadas.
- Certificado de aprobación de Cursos de Posgrado Profesionales:
En el que constará explícitamente: nombre del Programa de Posgrado, Director, Cursos de Posgrado Profesionales que formaron parte, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Decano de la Facultad, del Prosecretario de Posgrado y del Director del Programa de Posgrado. Para aprobar un Programa de Posgrado se deberá obtener una nota mayor o igual a 6/10 y una asistencia mínima del 80% de las clases dictadas por cada Curso de Posgrado Profesional.
- Certificado de asistencia de Cursos de Posgrado Profesionales:
En el que constará explícitamente: nombre del Programa de Posgrado, Director, Cursos de Posgrado Profesionales que formaron parte, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Prosecretario de Posgrado y del Director del Programa de Posgrado. La asistencia mínima requerida será del 80% de las clases dictadas.

ARTÍCULO 6º.-Alianzas

-----Tanto los Cursos de Posgrado Profesionales como los Programas de Posgrado Profesionales podrán ser propuestos, patrocinados y/o llevados a cabo por otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas. Estas propuestas deberán cumplir con los distintos artículos de la presente norma y deberán contar previamente con un Convenio Específico firmado entre la institución proponente y la Facultad de Ingeniería, en el marco de las reglamentaciones vigentes.
